

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO</b> <b>(POR SUMAS DE DINERO)</b>
<b>Radicado:</b>	<b>110014003016 2021 00233 00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>JAIME ROMERO PULGA.</b>

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

**1.- DECRETAR** el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50S-585004<sup>2</sup>**. Para tal fin se comisiona al señor Alcalde de la localidad respectiva, con amplias facultades inclusive la de designar secuestro de la lista oficial de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales, los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J., debiendo tener presente lo contemplado en artículo 595 del C.G.P.

La autoridad comisionada debe indicar sí o no los linderos del inmueble objeto de la cautela coinciden con los descritos en las escrituras o actos administrativos que dieron origen a la matrícula inmobiliaria antes descrita.

Además, debe indicar claramente en el acta respectiva sí o no los gastos asignados al secuestro son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), y **advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión a este Juzgado**, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7° del artículo 50 del C.G.P.

Se advierte que esta comisión se encuentra sujeta a las disposiciones que en adelante promulgue el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de diligencias judiciales fuera del despacho. (arts. 39 y 40 del C.G.P.)

**2.- CITAR** al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como acreedor hipotecario del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-585004 (anotación 16), de conformidad con el artículo 462 del C.G. P.

---

<sup>1</sup> Dto pdf 22 exp dig.

<sup>2</sup> Dto pdf 21 Ibidem.

Notificar al acreedor en la forma y términos de los Arts. 291 y 292 ibídem, y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de 20 días para los efectos enunciados en la norma citada.

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), toda vez que, por motivos de la digitalización de procesos, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**David Sanabria      Rodriguez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1223ad9e5fcd2521c94924d5c4dc8e4220460dbf6d229dffeba031f01159208**

Documento generado en 07/07/2022 11:56:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**